

	Puntos
Dependiente de primera	3,50
Dependiente de segunda	1,50
Aprendices	1,00
Repostero	4,00
Oficial Repostero	3,50
Ayudante de Repostero	1,75
Bodeguero	3,50
Contable	1,75
Cajero	3,00
Telefonistas	3,00
Personal de limpieza (jornada entera)	1,50
Personal de limpieza (media jornada)	1,00
Cafetero	3,50

C) Bares americanos y whiskerías.

El importe del porcentaje correspondiente a este personal se distribuirá por el sistema de puntos en la siguiente proporción:

	Puntos
a) Mostrador y sala.	
Barman	5,00
Segundo Barman	4,00
Ayudante de Barman	2,00
Aprendices de mostrador	1,00
Jefe de Sala	4,00
Camarero	3,50
Ayudante	1,75
b) Resto del personal.	
Repostero	4,00
Oficial Repostero	3,50
Ayudante de Repostero	1,75
Bodeguero	3,50
Cafetero	3,50
Contable	1,75
Cajero	3,00
Telefonista	3,00
Aprendices	1,00
Fregadores y limpiadoras (jornada entera)	1,50
Fregadores y limpiadoras (media jornada)	1,00

D) Salas de Fiestas, de Té, Discotecas y Tablaos Flamencos.

	Puntos
a) Personal de Sala.	
Primer Jefe de Sala	5,00
Segundo Jefe de Sala	4,00
Camarero	3,50
Ayudante	1,75
Aprendiz	1,50
b) Resto del personal.	
Barman	4,00
Segundo Barman	3,50
Ayudante de Barman	1,75
Aprendices	1,00
Repostero	4,00
Oficial Repostero	3,50
Ayudante	1,75
Cafetero	3,50
Bodeguero	3,50
Telefonista	3,00
Portero recibidor	2,00
Portero de servicio	2,00
Lencera	1,50
Vigilante de noche	2,00
Ascensoristas	2,00
Botones (hasta cuatro), cada uno	1,00
Botones (más de cuatro), a repartir entre todos	4,00
Fregadores y Limpiadoras (jornada entera)	1,50
Fregadores y Limpiadoras (media jornada)	1,00
Contable	1,75
Cajero	3,00

	Puntos
Taquillero	2,00
Auxiliar de oficina	2,00
c) Bares americanos de las secciones primera, segunda y sexta.	
Barman	4,00
Segundo Barman	3,50
Ayudante	1,75
Aprendiz de mostrador	1,00

IV. Distribución específica del porcentaje en los establecimientos de la sección primera.

El importe del porcentaje recaudado en esta clase de establecimientos se repartirá entre todo el personal de los mismos por el sistema de puntos y en la siguiente proporción:

	Puntos
Dependiente de primera	3,50
Dependiente de segunda	1,75
Aprendiz	1,00

V. Distribución específica del porcentaje en los establecimientos de la sección octava.

El porcentaje recaudado en los servicios propios de estos establecimientos de otras secciones prestadas en los Casinos se distribuirá entre el personal que los efectúe, de acuerdo con las normas dadas para las secciones a que corresponden dichos servicios.

VI. Distribución específica del porcentaje en los establecimientos de la sección novena.

La distribución se hará de la siguiente forma:

	Puntos
Encargado de sala	4,00
Nave de billar o salón de recreo	3,50
Ayudante	1,75
Botones aprendiz	1,00
Personal de limpieza (jornada entera)	1,50
Personal de limpieza (media jornada)	1,00

MINISTERIO DE COMERCIO

5181

ORDEN de 7 de marzo de 1974 por la que se concede a las firmas exportadoras de manufacturas de lana, acogidas al régimen de reposición otorgado al amparo del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril, la posibilidad de ceder los derechos de importación a favor de determinadas Entidades.

Ilustrísimo señor:

El sector exportador de manufacturas de lana ha solicitado la posibilidad de ceder sus derechos de importación con franquicia en reposición a favor de determinadas Entidades, lo que contribuiría a hacer más operativo dicho régimen de tráfico de perfeccionamiento.

La dimensión de las firmas exportadoras no es la idónea para realizar directamente la importación, por dificultades de financiación, por un lado, y falta de una organización comercial adecuada, por otro. Existen además peculiaridades en el mercado internacional de la lana que hacen aconsejable establecer dicha cesión de los derechos de importación en régimen de reposición, fundamentalmente las cantidades mínimas de compra a precios competitivos, que resultan elevadas en relación con la posibilidad de acumular saldos de importación en el plazo legal.

Finalmente, las Entidades cesionarias tendrían una mayor capacidad de negociación frente al exterior y de financiación a la importación.

En virtud de lo que antecede, y en aplicación del artículo 13 del Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se regula el régimen de reposición prototipo para la importación de lana por exportación de manufacturas de lana; este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a las firmas exportadoras de manufacturas de lana y fibras acrílicas y de poliéster, beneficiarias del régimen de reposición concedido al amparo del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril, la posibilidad de canalizar sus compras al exterior, total o parcialmente, a través de Entidades o Agrupaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Comercio.

2.º El objeto de la cesión lo constituirán la importación de lana, pelos finos cardados o peinados e hilados de lana y de pelos finos (PP. AA. 53.01, 53.05, 53.06, 53.07, 53.08 y 53.10), así como de fibras sintéticas discontinuas acrílicas y de poliéster de sus hilados (PP. AA. 56.01 A.2, 56.01 A.3, 56.02 A.2, 56.02 A.3, 56.04 A.2, 56.04 A.3, 56.05 A.2, 56.05 A.3 y 56.06 A).

3.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Corderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

5182 *DECRETO 579/1974, de 11 de marzo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Marina se encargue del despacho de su Departamento el Ministro del Ejército.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Marina, don Gabriel Pita de Veiga y Sanz, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro del Ejército, don Francisco Coloma Gallegos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente del Gobierno,
CARLOS ARIAS NAVARRO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5183 *ORDEN de 26 de febrero de 1974 por la que se nombra al funcionario del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal don Rafael Durán Martínez para cubrir vacante de su Cuerpo en el Juzgado Municipal de Aaiun (Sáhara).*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el funcionario del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Justicia Municipal don Rafael Durán Martínez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien designarle para cubrir vacante de su Cuerpo en el Juzgado Municipal de Aaiun (provincia de Sahara), en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

5184

ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se destina al Ministerio de Trabajo a un Comandante de Infantería.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de 14 del actual, por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, y por haber justificado documentalmente que su instancia, recibida fuera de plazo, fué cursada en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de 26 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 8 de 1974), pasa destinado a la Delegación de Trabajo de Alicante el Comandante de Infantería don Fernando González-Valerio de Aspe, disponible en la 3.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Infantería San Fernando número 11, el que pasará a la situación de «En Servicios Civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército, en la revista siguiente a la toma de posesión del destino que se le adjudica.

Deberá efectuar su presentación antes del día 10 de abril de 1974 siéndole de aplicación las restantes disposiciones comunes que figuran en la precitada Orden de 14 de febrero.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncian Bolado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Trabajo.

5185

ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se nombra Letrado del Consejo de Estado a don José Solé Armengol.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. E. para cubrir la vacante producido en el Cuerpo de Letrados de ese Alto Cuerpo Consultivo por excedencia voluntaria de don José Antonio García-Treviño Fos,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar Letrado del Consejo de Estado a don José Solé Armengol, con efectos de primero de febrero de 1974.

Lo que comunico a V. E. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de febrero de 1974.

CARRO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.